



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 080/2024 AL DECRETO MUNICIPAL N° 117/2023.**

Sucre, **03 DIC 2024**

VISTOS:

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, solicita la emisión de **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 117/2023, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"**, donde adjunta documentos técnicos, legales y antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"**, ubicado en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 9, con una superficie total de intervención de **3987,74 m²**, fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 117/2023** en fecha 15 de diciembre de 2023.

Que, el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO A.R.D.P.U. CITE N° 922/24**, de 30 de octubre de 2024, elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia - INGENIERO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S., con visto de la Dra. Paulet Osinaga Cortez - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., dirigido a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO, en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes técnicos perímetro de intervención aprobado, bienes de dominio público consolidados, vías consolidadas, los cuales deben ser registradas a favor del G.A.M.S., cursa informe de antecedente dominial emitida por la oficina de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca. para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos:

PERIMETRO DE INTERVENCION APROBADO

De acuerdo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 9, zona Mesa Verde de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano detalladas, de acuerdo al siguiente cuadro:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente		286.96 m ²	7.20 %
Areas sujetas a revision		2370.49 m ²	59.44 %
TOTAL AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS	Área de Vías	1330.29 m ²	33.36 %
TOTAL		3987.74 m²	100,00 %

La superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 3987.74 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización es de 286.96 m²** que constituye el 7.20 % correspondiente a 1 (uno) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 2370.49 m²** que representa el 59.44 %, correspondiente a 9 A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa vigente.

También informar que se identificó bienes municipales de dominio público (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento con una superficie de **1330.29 m²** que constituye el 33.36 % del área de intervención a registrar a favor del G.A.M.S.

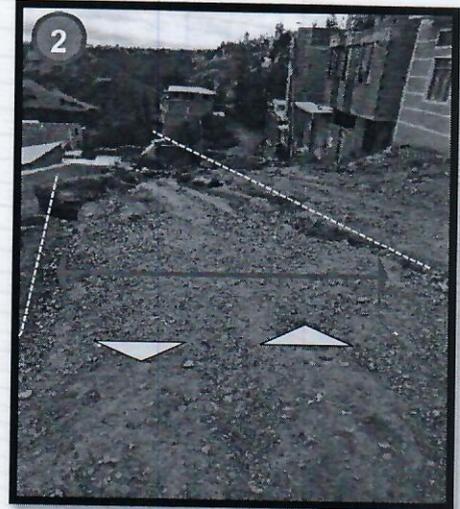
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONSOLIDADOS

VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"**, corresponden a vías vehiculares secundarias consolidadas de tierra; observándose en las siguientes:



Vía consolidada de tierra con un ancho de 11.30 m.
(vía a registrar a favor del G.A.M.S.)



Vía consolidada de tierra con un ancho de 11.75 m.
(vía a registrar a favor del G.A.M.S.)

ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

Asimismo, dentro del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"** se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación que deben ser registradas a favor del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	DENOMINACION	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	1330.29 M ²	33.36 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		1330.29 M²	33.36%

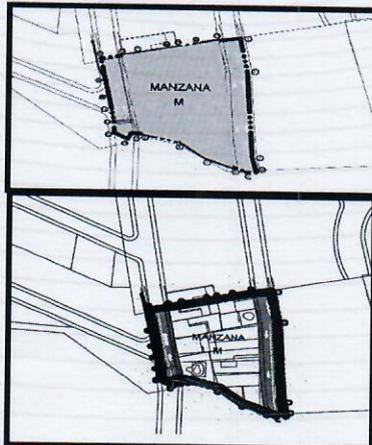
ANTECEDENTE DOMINIAL

En base a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica-legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el Barrio "24 de Abril - Norte B2", se identifica como **Antecedentes Dominiales** más relevante lo descrito a continuación:

1.- De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica como propietario primigenio los señores: ZENON TORREZ CHOQUE Y TEOFILA URDININEA URQUIZU DE TORREZ en asiento A-1, a quienes corresponde descontar superficies a favor del G.A.M.S.

2.- Según informe emitido por Derechos Reales en el presente año firmado por la Abog. Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y emitido por la abogada Cinthya Ruth Manrique Paredes (Operador de Derechos Reales (capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en la que informa de la matrícula **1.01.1.99.0014875**, de **TITULARIDAD** de los señores: Zenon Torrez Choque y Teofila Urdininea Urquizu de Torrez, la cual presenta una Superficie Restante de 91213,45 m², de una superficie inicial de 99990,00 m². Por consiguiente según datos cursantes corresponde realizar el descuento de la Matrícula N° **1.01.1.99.0014875** la superficie de **1330.29 m²** (áreas públicas para vías) a favor del G.A.M.S.

A continuación se identifica y cuantifica el **Antecedente Dominial**, graficadas en la Planimetría de Regularización Técnica y detalladas en tabla de acuerdo al siguiente detalle:





REFERENCIAS	
	POLIGONAL DEL BARRIO "24 ABRIL-NORTE B2"
	POLIGONAL REFERENCIAL A NOMBRE DE ZENON TORREZ CHOQUE Y TEOFILA URDININEA URQUIZU DE TORREZ
	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. DE MATRICULA 1.01.1.99.0014875

PLANO DE ANTECEDENTE DOMINIAL DEL PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2".

N°	NOMBRES	FOLIO REAL	AREAS A DESCONTAR
1	ZENON TORREZ CHOQUE Y TEOFILA URDININEA URQUIZU DE TORREZ.	1.01.1.99.0014875	VIAS 1330.29
TOTAL			1330.29 M²

El informe supra citada RECOMIENDA que: **HABIENDO CUMPLIDO E IDENTIFICANDO EL ANTECEDENTE DOMINIAL**, en el presente informe Técnico Complementario derivar al área legal, para realizar el informe LEGAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 117/2023 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2", en el que refleje el ANTECEDENTE DOMINIAL de las Áreas de Bienes Municipales de Dominio Público identificadas como vías en el presente informe, al no existir ninguna observación técnica de la presente complementación, así como ningún conflicto dentro del perímetro de intervención se remite el presente informe Técnico Complementario.

Que, el **INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO J.R.D.P.U. CITE N° 923/2024, de fecha 01 de noviembre de 2024**, elaborado por la Abg. Judith Zarate Campos - TECNICO VI ABG. D.R.D.P. - G.A.M.S. con visto bueno de la MSc. Paulet Osinaga Cortez - Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano - G.A.M.S., MSc. Arq. Cintia N. Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. y del Arq. Ives Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, donde **Recomiendan:** Con base en el marco legal antes señalado, se recomienda:

1. Emitir un Decreto Municipal Complementario que incorpore las áreas públicas identificadas como bienes de dominio público (1330.29 m² correspondientes a vías) dentro del proyecto aprobado de regularización técnica.
2. Proceder a la inscripción en Derechos Reales, conforme al Art. 1538 del Código Civil y el Art. 1 de la Ley N° 27957, para garantizar la oponibilidad y protección jurídica de los bienes municipales.
3. Asegurar la actualización y mantenimiento del inventario de bienes municipales, conforme al Art. 31 de la Ley N° 482 y al Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15, priorizando el registro oportuno de bienes municipales consolidados.
4. Verificar y corregir cualquier posible error administrativo siguiendo los procedimientos establecidos en los Arts. 16 y 37 de la Ley N° 2341, preservando la legalidad del proceso.

Estas acciones permitirán garantizar la seguridad jurídica de los bienes de dominio público identificados, protegiendo los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Por lo tanto, al no existir impedimento



técnico legal, teniendo el proyecto aprobado y con los respaldos correspondientes, amparados en la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, se RECOMIENDA, SE EMITA DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO DE LAS AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS DENTRO **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL NORTE B2"**, área identificada como Bien Municipal.

Que, el **INFORME LEGAL N° 3421/2024**, de 26 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde concluye (...) que el expediente no cuenta con observación donde adjuntan documentación de respaldo para la inscripción del bien municipal de dominio público como ser el área de vía, en razón de que en una primera instancia no se identificó el antecedente dominal, identificación de la (s) matrícula (s) de donde se descontara la superficie supra citada. Que el presente tramite tiene por objeto de emitir un decreto complementario al **DECRETO MUNICIPAL N° 117/2023, DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL – NORTE 2"**, a efectos de identificar el antecedente dominal; que la oficina de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, conforme a solicitud por parte de la Entidad emite el **INFORME** emitido por la abogada Cinthya Ruth Manrique Paredes (Operador de Derechos Reales Capital) firmado por la Abog. Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) en la que informan de la matrícula **1.01.1.99.0014875**, de **TITULARIDAD** de los señores: Zenón Torrez Choque y Teófila Urdininea Urquizu de Torrez, la cual presenta una Superficie Restante de 91213,45 m², de una superficie inicial de 99990,00 m² (...).

Por consiguiente, según datos cursantes corresponde realizar el descuento de la Matrícula N° **1.01.1.99.0014875** la superficie de **1330.29 m²** (área pública para vías) a favor del G.A.M.S.

Conforme a los antecedente y base legal supra citada RECOMIENDAN a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autonomo Municipal Sucre suscribir el **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 080 AL DECRETO MUNICIPAL N° 117/2023, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL – NORTE B2"**.

CONSIDERANDO III

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19° I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56° Parágrafo I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298° Parágrafo II. Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299° parágrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302° parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 339° parágrafo II. Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.



e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, *reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento*, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30° (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31° (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

5.- LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1° (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3° (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

7.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1° Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CAPÍTULO III, CASO 2.- PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RÚSTICOS

Artículo 24° PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

6. Inscripción en la oficina de Derechos Reales de las áreas de uso público identificados en la planimetría de intervención. Procedimiento que no impedirá que prosigan la tramitación la tramitación de las Líneas Municipales o ASRs.

8. LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002

Artículo 29° (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.



Artículo 31° (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Artículo 37° Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

9. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 117/2023, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL", en su ARTÍCULO TERCERO, proyecto ubicado en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 9 dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual será complementada en razón de que en primera instancia no se identificó el antecedente dominial para el registro e inscripción de los Bienes Municipales de Dominio de Publico en Oficinas de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca, habiéndose consignado de la siguiente manera:

ÁREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1330.29 m ²	33.36 %
TOTAL		1330.29 m²	33.36 %

Conforme a la documentación anexada informes técnico y legal, informe de antecedente dominial emitida por Derechos Reales, con respecto a la consolidación de uso de vía los cuales serán inscritos y registrados en Derechos Reales de acuerdo a lo descrito en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR, la inscripción en Derechos Reales del área pública (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES	N° DE MATRICULA A DESCONTAR	DESIGNACION	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	ZENON TORREZ CHOQUE Y TEOFILA URDININEA URQUIZU DE TORREZ.	1.01.1.99.0014875	Área de Vías	1330.29 m ²	33.36 %
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S				1330.29 m²	33.36 %

Nota Aclaratoria.- Del Folio Identificado como Antecedente Dominial de Matricula N° **1.01.1.99.0014875** se debe descontar la superficie denominado Vías de **1330.29 m²** (Mil Trescientos Treinta con Veintinueve Centésimas), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del Proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "24 de Abril - Norte B2".



ARTÍCULO TERCERO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO. - Por el presente Decreto Municipal queda **complementada** el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 117/2023**, de 15 de diciembre de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"**, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Municipal N° 117/2023**, de 15 de diciembre 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "24 DE ABRIL - NORTE B2"**, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Leño
Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Rosales
Arq. Ivés Rolando Rosales Serrich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

